

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
EXP No: 11001310502020230029400
DEMANDANTE: CARLOS HERNANDO LOPEZ GONZALEZ
DEMANDADO: CERRO MATOSO S.A

En Bogotá D.C. a los 17 días del mes de abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024), siendo la hora de las 4:30 PM, día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad – Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta, con el fin de adelantar audiencia prevista en el art. 80 del C.P.T.S.S

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes el demandante con su apoderado y el apoderado de la demandada.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO** a efecto de proferir la **SENTENCIA** correspondiente en sede de esta instancia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR que entre el Sr. **CARLOS HERNANDO LOPEZ GONZALEZ** y la demandada **CERRO MATOSO S.A** existió un contrato de trabajo a término indefinido entre el **07 de marzo de 2011 al 25 de marzo de 2021**, que termino por mutuo acuerdo, según las consideraciones de la parte motiva.

SEGUNDO: ABSOLVER a la demandada **CERRO MATOSO S.A** de todas y cada una de las pretensiones de la demanda incoadas por el señor **CARLOS HERNANDO LOPEZ GONZALEZ**. conforme a las consideraciones de la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: COSTAS. Correrán a cargo de la parte demandante. Tásense por Secretaría, fijando como agencias en derecho el equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente.

CUARTO: CONSULTAR en caso de no ser apelada la anterior decisión, con el superior por haber sido adversa a los intereses del extrabajador demandante

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

RECURSO: SIN RECURSO.

AUTO:

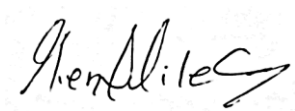
REMÍTASE el expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., para que se surta el **GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA.**

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

EL JUEZ

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

La secretaria Ad hoc,



KAREN MILENA CRUZ HERNÁNDEZ

ACCEDA A LA GRABACIÓN DE LA DILIGENCIA EN EL SIGUIENTE LINK https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/9bbd9650-0174-48eb-b4fd-da22d044aa63?vcpubtoken=c4071f12-bfb6-42bb-9979-ec48dfda86a2
--

Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a62121f107aee688815aeb972a40d4d6ba3284a841abd4507c40f9a09b53c38**

Documento generado en 23/04/2024 04:43:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>